	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 00709 DEL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan Medidas Cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-00709, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4122570, exigibilidad Pagaré No. 4122570.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Resolución No. 138 de 2025, y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Que, en el marco del crédito se estableció el pagaré en blanco No. 4122570, con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4122570 reposa el plan de pagos, mediante el cual se pactaron los términos de amortización de la obligación, estableciendo las cuotas, plazos y valores correspondientes para su cumplimiento.

Que, el pagaré No. 4122570 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1116547411**, en calidad de beneficiario (a) de crédito.

Que, el crédito No. 4122570 fue desembolsado por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00) M/CTE.**


Que, de dicha suma se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.942.341.00) M/CTE.**

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4122570, en fecha 04 de septiembre de 2025, según estado de cuenta emitido a la misma fecha y anexo a la presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación, y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$257.659.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 4122570, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), por lo cual se tiene un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 99, numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera del IFC y el artículo 7.2.2.3 del Manual de Cobro Coactivo adoptado la misma.

Que, el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del IFC establece la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para adelantar, en nombre del Instituto, el recaudo de las obligaciones en mora mediante el proceso administrativo de jurisdicción coactiva.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el artículo 100, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*.

Que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1116547411, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 4122570:


1. Por los valores que se relacionan a continuación:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERÉS	VALOR A PAGAR
22	16-09-2023	15-10-2023	CAPITAL		\$1.383.00
22	16-10-2023	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
23	16-10-2023	15-11-2023	CAPITAL		\$108.478.00
	16-10-2023	15-11-2023	INTERES CORRIENTE	N. A. % 21,04	\$4.571.00
23	16-11-2023	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎️ PBX: 320 889 9573.

✉️ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA		CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN				FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
					VERSIÓN: 00

23	16-10-2023	15-11-2023	SEGURO DE VIDA		\$1.833.00
24	16-11-2023	15-12-2023	CAPITAL		\$147.798.00
24	16-12-2023	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el (la) ejecutado (a) **YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1116547411**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$524.273.00)**

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario (a) ejecutado (a), previa citación dirigida a la dirección electrónica shirleymonzo@gmail.com de **YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ**, para que comparezcan dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

De no lograrse la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección Calle 10 No. 21-28 de Aguazul, de **YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ** en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

QUINTO: Advertir al ejecutado (a) que disponen de **QUINCE (15)** días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

SEXTO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día cuatro (04) septiembre del año 2025.




📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Revisó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.


Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015**PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN**

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 4122570

Fecha sistema	04-09-2025	Fecha pagare	22-11-2021	Valor credito	2,200,000	Saldo credito	400,549	Plazo	24	M
Cliente	1116547411 YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ					Saldo Capital	257,659			
Direccion	CL 10 21 -28 Casanare / AGUAZUL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	COMERCIO			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	24-11-2021	Fecha vencimiento	15-01-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	04-09-2025			
Tipo de interes	COMERCIAL MICROCREDITO - FIRMA PERSO		Tasa N.A. %	21.040	Telefonos	3227030408 / 3227030408 / 3227030408				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		15-01-2024				
Valor cuota	113,049	Tipo credito	COMERCIAL MICROCREDITO - Plazo		24 - Meses					


Codeudores

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		20,027
24	15-12-2023	629	INTERES CORRIENTE	2,551	2,551
24	15-12-2023	629	INTERES MORATORIO		74,354
24	15-12-2023	629	CAPITAL	147,798	147,798
24	15-12-2023		SEGURO DE VIDA		
23	15-11-2023	659	SEGURO DE VIDA		1,833
23	15-11-2023	659	INTERES CORRIENTE	4,571	4,571
23	15-11-2023	659	CAPITAL	108,478	108,478
23	15-11-2023	659	INTERES MORATORIO		58,898
22	15-10-2023	690	INTERES MORATORIO		683
22	15-10-2023		INTERES CORRIENTE	6,267	
22	15-10-2023	690	CAPITAL	106,783	1,383
22	15-10-2023		SEGURO DE VIDA		
				TOTAL	420,576

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	20,027
1	CAPITAL	257,659
2	INTERES CORRIENTE	7,122
4	INTERES MORATORIO	133,935
95	SEGURO DE VIDA	1,833
TOTAL		420,576

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 07 de julio de 2026

2026021581


NOTIFICACIÓN POR AVISO


El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0709 al ejecutado **YUDY SHIRLEY MONZO DIAZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
MONZO DIAZ	YUDY SHIRLEY	1.116.547.411

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.




Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 07 de julio hasta el 14 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).
(Resolución 130 del 30 de junio 2026)

Proyectó: Sara Natalia Sandoval Pardo 
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 024 del 2026

Revisó: Brayan A. Walteros 
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 de 2026.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co